



Clase de proceso	SUCESION
Causante	Ana Celia Infante de Moya y Pedro Alarcón Ángel
Radicación	25 84 331 84 01 2021 00128 00
Asunto	Inadmite
Fecha de la providencia	Veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO:

RECHAZAR la demanda y ordenar que por Secretaría, se envíe junto con sus anexos para que sea repartida entre los Juzgados Promiscuos Municipales de este municipio que por distribución le corresponda conocer de ella, dado que el avalúo de los bienes relictos denunciados no superan los 150 salarios mínimos legales de competencia de este de competencia de este Despacho según el artículo 22 numeral 9º del Código General del Proceso.

Déjense las constancias del caso en los correspondientes libros.

NOTÍFIQUESE,

MONICA MARGARITA MONCADA CHACON
Juez

Firmado Por:

MONICA MARGARITA MONCADA CHACON

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE UBATÉ-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a0f19e3b6e6159228403c6414096eee37815297da4a12fd650a83df87ebafbf**

Documento generado en 21/05/2021 05:09:20 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>